

## ANALISIS DE LA CLASIFICACIONDE LOS SERVICIOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION LABORAL

(Fecha que entra en vigor 01 de sept 2021)

Con motivo de las reformas a la Ley Federal de Trabajo al ART. 12, 13, 14 y 15, se incorporó la **prohibición de la SUBCONTRATACION DE PERSONAL** y se estableció que únicamente se puede contratar Servicios Especializados o de Ejecución de Obras Especializadas, que **NO formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos**, y que esté debidamente registrado ante la STPS en el padrón de **Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializados (REPSE)**, el cual deberá renovar cada tres años.

Por lo anterior para contratar un servicio externo debemos determinar que NO forme parte del objeto social y que si estamos en el supuesto de subcontratación laboral especializado es requisito que se encuentre inscrito en el REPSE, pues de pagar servicios especializados que NO son sub contratables o proveedores que NO tengan su REPSE el pago será NO DEDUCIBLE ni el IVA se podrá acreditar.( Art. 15-D del CFF, 27 frac V de la LISR y 4 de la LIVA), y con una multa de 2,00 a 50,000 UMA, más los que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable.

Para determinar si es un servicio de SUB CONTRATACION ESPECIALIZADO y SI se requiere del REPSE debe considerarse cualquiera de los tres supuestos afirmativos:

1. ¿El servicio significa poner a disposición del cliente su personal?
2. ¿si NO hay una entrega de un producto terminado? (Pudiendo entender como producto terminado una forma de opinión profesional, un manual, un diagrama, un intangible, un bien físico)
3. ¿El servicio que presta es prestado de manera periódica?

Por último, se deberá solicitar la siguiente documentación de los proveedores que presten dichos servicios:

- Contrato de servicios en donde especifique el folio del registro de la empresa especializada y señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.
- Copia de la declaración del IVA, retenciones, IMSS e Infonavit a más tardar el último día del mes siguiente de su pago del contratista.
- Comprobante fiscal de pago de salarios de los trabajadores a más tardar el último día del mes siguiente de su pago.

### RECOMENDACIÓN:

- I. **NO SE PUEDE SUBCONTRATAR** servicios que forman parte de la actividad preponderante o del objeto social, por lo que se debe revisar el acta constitutiva y **SOLICITAR ELIMINAR** cláusulas que se estén subcontratando con proveedores y en el propio SAT.
- II. En caso de que preste un servicio de subcontratación especializado **Inscribirse en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados en la STPS** y renovarla cada 3 años,
- III. Verificar que los servicios que paga a proveedores son o NO subcontratación laboral ya que de ello dependerá si los proveedores a quienes se les efectúan los pagos deben o no estar inscritos en el REPSE para poder deducirlo y acreditar el IVA.
- IV. **Elaboración y/o firma de los contratos de sub contratación que cuente con el Folio del registro del REPSE, objeto y número de trabajadores**

**EJEMPLOS DE SUBCONTRATACION QUE REQUIERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON PUBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)**

Lo que señala posteriormente son ejemplos diferentes a los de la actividad que desempeña la contratista de las cuales pueden derivar de servicios u obras especializados que requiera o no el REPSE.

NO REQUIERE DE REGISTRO	SI REQUIERE DE REGISTRO
<b>COMERCIO</b> Todas las empresas que sean proveedoras, mercantiles, fabricantes, distribuidoras, ensambladoras y todas aquellas que su trabajo lo realicen fuera de las instalaciones de los centros de trabajo a quienes les venden	<b>SERVICIOS</b> Únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas por
<b>Servicio Contable, Legal y aduanal</b>	<b>Servicios de Limpieza y vigilancia</b>
<b>Mantenimiento</b> preventivo y correctivo de los vehículos que NO pone personal a su disposición (se entiende que por una sola vez)	<b>Mantenimiento</b> de preventivo de Equipos periódico de copiadoras, computo, calderas <u>con puesta de personal a disposición del cliente</u> ( <i>La STPS preciso que las prestadoras de servicios que pongan a disposición personal en el centro de trabajo de la contratante, de manera regular, son empresas susceptibles de realizar su registro</i> ).
<b>Constructora</b> que celebra un contrato de obra en donde la constructora dirige la obra, pone los materiales, asume todo el riesgo de la obra hasta su entrega, habiéndose pactado un precio por la obra terminada	<b>Constructora</b> que no dirige la obra, o no pone los materiales, o no asume todo el riesgo de la obra y el precio lo cobran por sus servicios de construcción poniendo personal a disposición del cliente.
<b>Constructora</b> que solo pone personal y el cliente proporciona el material, incluso los planos de la construcción, pero le encarga al constructor que construya un inmueble con esas especificaciones, por lo que el constructor asume el control de la obra y dirige a su personal para entregar un producto terminado.	<b>Constructora</b> que solo pone personal y el cliente proporciona el material habrá subcontratación.
<b>CAPACITACION</b> que la propia empresa entregue un certificado, permiso o licencia emitido a su nombre	<b>CAPACITACION</b> . Servicio para establecer controles de calidad que le ayude a obtener un certificado, permiso o licencia DE UN TERCERO Si una empresa manda personal para que labore con un contribuyente capacitándolo en la implementación de tecnología

NO REQUIERE DE REGISTRO	SI REQUIERE DE REGISTRO
<p><b>Servicio de Telemarketing</b> en sus propias instalaciones del contratista y cobra una comisión</p> <p>En las instalaciones del contratante, cobre una comisión pero NO pone personal a su disposición.</p>	<p><b>Servicio de Telemarketing</b> en las instalaciones del contratante y este ponga trabajadores propios al servicio del tercero</p>
<p><b>BANQUETES</b>, la Adquisición de alimentos con servicio de meseros</p>	<p><b>BANQUETES</b> únicamente la contratación de meseros.</p>
<p><b>Entretenimiento</b>, servicio de payasos, cantantes, magos etc. pagados directamente a la persona que lleva a cabo la labor no es subcontratación, pues se entiende que la agencia solo es un medio de contacto entre cliente y prestador de servicios.</p>	<p><b>Entretenimiento</b>, servicio de payasos, cantantes, magos etc. pagados directamente a la agencia es subcontratación</p>
<p><b>Servicio de transporte</b> de pasajeros o entrega de alimentos preparados mediante plataforma tecnológicas (UBER, DIDI, AMAZON, etc)</p>	<p><b>Servicio de transporte de personal</b> y para ello celebro un contrato de servicios con una empresa que se dedica a ello</p>
<p><b>Servicio de autotransporte terrestre de carga</b> de bienes prestados a una persona moral o física.</p>	
<p><b>Intérpretes, actores, músicos</b> agremiados a una asociación y sociedades de gestión colectiva construidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.</p>	